



## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

### Nº 00015-2022-PRODUCE

Lima, 30 de marzo de 2022

**VISTOS:** Los Memorandos Nos. 00000172-2020-PRODUCE/OSDN y 00000063-2022-PRODUCE/OSDN y los Informes Nos. 0000008-2020-PRODUCE/OSDN-Iramos y 0000007-2022-PRODUCE/OSDN-Iramos de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, el Memorando N° 00000884-2020-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 00000303-2020-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la citada Oficina General, y los Informes Nos. 00000245-2022-PRODUCE/OGAJ y 00000313-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, los numerales 2.1. y 2.3 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establecen la visión de un Estado moderno al servicio de las personas, lo que implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión, concibiendo sus servicios o intervenciones como expresiones de derechos de los ciudadanos; y como objetivo general de dicha Política: orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.2. del artículo 5 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento; debiéndose señalar además que, en el caso del Ministerio de la Producción la Gestión del Riesgo de Desastres está a cargo de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, unidad orgánica de la Secretaría General;

Que, los artículos 14 y 15 del Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional, establecen que los Ministerios, entre otras entidades, son los componentes del Sistema de Defensa Nacional, y tienen por finalidad planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de Seguridad y Defensa Nacional, en las áreas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6J8JWF63



específicas de su responsabilidad, conforme a la legislación de la materia; las entidades que conforman el Sistema de Defensa Nacional deben contar con Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional, que dependen de la más alta autoridad de su Entidad. En el caso del Ministerio de la Producción, la Política de Seguridad y Defensa Nacional está a cargo de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos de Organización del Estado”, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, establece que excepcionalmente un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad; para tal efecto, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal;

Que, asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final, antes citada, prevé que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. Además, la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria (en adelante, ROF del Ministerio de la Producción), la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que asiste y asesora al Ministro en los sistemas administrativos y constituye la más alta autoridad administrativa de la entidad; asimismo, se prevé que es responsable de la conducción, coordinación y supervisión de la gestión de los sistemas administrativos, así como de los órganos de administración interna, de seguridad y defensa nacional, comunicaciones e imagen institucional, de la ética y lucha contra la corrupción, y la actualización del portal de transparencia, en el marco de la normatividad vigente;

Que, de conformidad con lo regulado por el artículo 19 y los literales b) y c) del artículo 20 del ROF del Ministerio de la Producción, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional es una unidad orgánica de la Secretaría General, y tiene como funciones, proponer planes, estrategias y acciones en las materias de seguridad y defensa nacional y de gestión del riesgo de desastres, en concordancia con las orientaciones técnicas que emitan los órganos rectores y la normativa vigente; y, realizar el seguimiento a la implementación de las políticas en materias de seguridad y defensa nacional y gestión del riesgo de desastres, en coordinación con los órganos y programas del Ministerio y sus organismos públicos adscritos;

Que, mediante los Memorandos Nos. 00000172-2020-PRODUCE/OSDN y 00000063-2022-PRODUCE/OSDN, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional propone la conformación de dos Unidades Funcionales: i) Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y ii) Unidad de Seguridad y Defensa Nacional dependientes de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6J8JWF63



para tal efecto, sustenta su propuesta a través de los Informes Nos. 0000008-2020-PRODUCE/OSDN-Iramos y 0000007-2022-PRODUCE/OSDN-Iramos, mediante los cuales señala la necesidad de diferenciar, definir y conformar los dos ámbitos funcionales al constituir materias especializadas y diferenciadas; asimismo, define su naturaleza, necesidad, sus funciones y la designación de los respectivos coordinadores responsables en cada unidad funcional;

Que, por el Memorando N° 00000884-2020-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 00000303-2020-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual opina que es factible la conformación de dos Unidades Funcionales: i) Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y ii) Unidad de Seguridad y Defensa Nacional, en la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, de acuerdo a lo establecido por la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, a través de los Informes Nos. 00000245-2022-PRODUCE/OGAJ y 00000313-2022-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Secretarial que aprueba la conformación de dos Unidades Funcionales en la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, según lo establecido por el literal f) del artículo 18 del ROF del Ministerio de la Producción, la Secretaría General tiene como función, expedir resoluciones en materia de sus competencias o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en consecuencia, estando a la normatividad anteriormente citada y a la propuesta formulada por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la Secretaría General, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Conformación de Unidades Funcionales en la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional**

Confórmese en la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional las Unidades Funcionales siguientes:

- Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6J8JWF63



- Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional.

### **Artículo 2.- De la naturaleza y funciones de las Unidades Funcionales**

Dispóngase que las Unidades Funcionales, que se conforman por la presente Resolución Secretarial, son dependientes de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y tienen las funciones siguientes:

- **Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres**

- a) Formular propuestas de planes, estrategias y acciones en la materia de gestión del riesgo de desastres, en concordancia con las orientaciones técnicas que emitan los órganos rectores y la normativa vigente.
- b) Efectuar el seguimiento de la implementación de la política en materia de gestión del riesgo de desastres, en coordinación con los órganos y programas del Ministerio y sus organismos públicos adscritos.
- c) Coordinar acciones para identificar y priorizar el riesgo en la infraestructura y patrimonio del Ministerio, de conformidad con los lineamientos establecidos por el órgano rector.
- d) Desarrollar las acciones de capacitación y difusión de la gestión del riesgo de desastres.
- e) Coordinar el planeamiento y ejecución de la gestión del riesgo de desastres.
- f) Otras funciones que le asigne el/la Director/a de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional conforme a Ley.

- **Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional**

- a) Participar y coordinar en el asesoramiento del planeamiento, programación, ejecución y supervisión de la política y estrategias de seguridad y defensa nacional.
- b) Formular propuestas de planes, estrategias y acciones en materia de seguridad y defensa nacional, en concordancia con las orientaciones técnicas y la normativa vigente.
- c) Efectuar el seguimiento de la implementación de la política en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con los órganos y programas del Ministerio y sus organismos públicos adscritos.
- d) Desarrollar las acciones de capacitación y difusión de la doctrina de seguridad y defensa nacional, y formación cívico-patriótica.
- e) Coordinar el planeamiento y ejecución de la movilización en seguridad y defensa nacional.
- f) Efectuar acciones para el fortalecimiento de la identidad nacional y fomento de la cultura de seguridad y defensa nacional en el ámbito de sus competencias.
- g) Otras funciones que le asigne el/la Director/a de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional conforme a Ley.

### **Artículo 3.- De los/las Coordinadores/as de las Unidades Funcionales**

Dispóngase que las Unidades Funcionales conformadas mediante la presente Resolución Secretarial están a cargo de un/a Coordinador/a, quien será el/la responsable de cada Unidad Funcional.

#### **Artículo 4.- Alcance de la presente Resolución Secretarial**

Precísese que lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial no modifica la estructura orgánica de la entidad, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de la Producción; ni implica la asignación de nuevos recursos.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), así como en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización".

**Regístrese y comuníquese.**

**MANUEL ISIDRO VASQUEZ FLORES**  
**Secretario General**